SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCIÓN No. SCVS-IRQ-DRASD-SD-2015- 1522

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL
115364	L.R.AVIONICS TECHNOLOGIES S.A.
115730	WAREL S.A.
115955	WESTCORPORATION S.A.
116108	ESPECIC S.A.
116525	COMPAÑIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA ECUASECURITY C. LTDA.
116527	T.V. PLUS S.A. "PLUSTV"
118602	SEMLER S.A.
121095	TECHNICONSTRUCCIONES S.A.
122512	TELINEMAX S.A.
123412	BOHAI PETROLEUM ENGINEERING SERVICES INTERNACIONAL CIA. LTDA.
123861	ECUADORNEWS S. A.
127601	CENTERPOWER S.A.
129544	MINESCORP S.A.
130959	AUTONOVA S.A.
131843	FORTE IMPORTACIONES S.A. IMPORFORT
132377	ECUATEMPUS S.A.
133447	CONSULMAREAM MAR Y AMBIENTE CONSULTORES CIA. LTDA.
133556	BLUETORTUGA DIVE CENTER S. A.
136734	PROSPERDISTRITO S.A.
136762	SEGURIDAD INDUSTRIAL GLOBAL SAFETY S.A.
136782	HARRISPRODUCTION S.A.
136786	GALAFAMILY S.A
136907	CORPORACION ASGAARD S.A.
136932	CARABANAEXPRES S.A.
136993	COMPAÑIA DE TRANSPORTE PESADO JEANEXPRESS

	S.A.
136998	ALIMARGHE S.A.
137007	WOODENHOUSES S.A.
137012	COMPAÑIA DE TRANSPORTE FLUVIAL CHIROISLA CIA. LTDA.
137016	EMAVAXA CONSULTING CIA. LTDA.
137052	PCONE TECNOLOGIA Y SERVICIOS CIA. LTDA.
137070	AREVALO & VEGA NEGOCIOS INTERNACIONALES CIA. LTDA.
137075	AMERICANGIFTS CIA. LTDA.
137085	LIMPIOSOLUTION S.A.
137103	GAMACLICK IMPORTACIONES CIA. LTDA.
137109	VENTURAQUEST OPERADORA DE TURISMO CIA. LTDA.
137131	GREENHOUSE CONSTRUCTORA INMOBILIARIA S.A.
137152	ANDESFRESH CIA. LTDA.
137154	INTEGRAL WATER SOLUCIONES INWATER S.A.
137166	PALMTREE CIA. LTDA.
137197	SUCOLCHON S.A.
137234	INMODISTRIPROSAL S.A.
137235	LISBURSA S.A.
137262	ENFOQUECONSULT CIA. LTDA.
137296	CONSULACTIVA CIA. LTDA.
137326	FLETCHER LAZO & ASOCIADOS ESTUDIO JURIDICO S.A.
137348	BURGOSTOP CONSULTING S.A.
137356	CENCOLDIS S.A.
137369	COMPAÑIA DE TRANSPORTE DE CARGA PESADA HERMANOS MINGA S.A.
137451	SERVIPEDIDOS CIA. LTDA.
137525	PROCOMBAT S.A.
137529	ORIZZONTECSA ORIZZONTE S.A.
137651	TEKKNOCOMMERCE EQUIPOS MEDICOS, TECNOLOGICOS Y MARKETING CIA. LTDA.
137653	INMOBILIARIA HICOCEDO S.A.
137664	HIDALGOIMPORTS S.A.
137706	NICBEK PROPUESTAS DE ALTO NIVEL S.A.
137710	MALBEK SOLUTIONS S.A.
137712	ECUALETTNIK SERVICIOS & REPRESENTACIONES S.A.
137720	MOREICAMP SERVICIOS PETROLEROS CIA. LTDA.
137794	INMOVILLAGE S.A.
137808	IMPORTADORA WORLDGOLDEN CIA. LTDA.
137853	COMIDA RAPIDA ECUATORIANA COMEFAST CIA. LTDA.
137895	FERREOCRAM S.A.
137912	TWINSPARKCAR RESTAURACIONES CIA. LTDA.
137934	CATERING SERVICES CATERVICES S.A.
137954	MENA GUERRERO CONSULTORES S.A.
137970	FRUTTILAPO CIA. LTDA.
137982	COMERCIALIZADORA FALGRO CIA. LTDA.
137992	DOCETECHNOLOGY S.A.
138007	DISTRIBUIDORA LION WHITE CIA. LTDA.
138027	MEDYPLAST CIA. LTDA.
138036	TALLERES DE INGENIERIA TIMEESCI CIA. LTDA.
138073	PARFATE CIA. LTDA.
138108	COMODITIES TRADING INTERNACIONAL S.A.
138131	GRANPRIFLOWERS CIA. LTDA.
138151	CEDOCE INDUSTRY S.A.
138159	MULTIDISTRIBUIDORA SANCHEZ PACHECO S.A.
138198	IRONCLAD PROYECTOS DE INGENIERIA Y COMERCIO CIA. LTDA.
138213	STINVILLE DEL ECUADOR S.A

138229	YAHAGMARKETING & ASOCIADOS CIA. LTDA.
138274	LINAJE GONZALEZ CIA. LTDA.
138311	TRANSCOMTAM TRANSPORTE DE PRODUCTOS AGRICOLAS Y MUDANZAS S.A.
138359	SBELTHESTETICA CIA. LTDA.
138380	REFUGIOS DE ALTA MONTAÑA REFALMONT CIA. LTDA.
138391	TRANSPORTES DE CARGA PESADA MARIA DEL CISNE S.A.
138393	CARAMAESCORP S.A.
138425	LSG LOGISTICA, SOLUCIONES GENERALES & CONSTRUCCIONES CIA. LTDA.
138440	IMPORTPARTYMALL CIA. LTDA.
138442	BENALCAZAR & PAVON CIA. LTDA.
138478	CORPORACION INDUSTRYPET CONSTRUCCION Y SERVICIOS PETROLEROS S.A.
138504	MIROSEG SEGURIDAD INTEGRAL CIA. LTDA.
138508	COMERCIAL RATIOGNOSIS CIA. LTDA.
138541	COMPAÑIA PRESTADORA DE SERVICIOS PRESTAPLUS S.A.
138549	EXPERTOS EN TECNOLOGÍA EXPERTESA S.A.
138556	CONSORCIO JURIDICO & COBRANZAS CONJUCOB CIA. LTDA.
138563	NEGOCIOS Y VIAJESOKEY CIA. LTDA.

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendenta de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM-14-006 de 6 de febrero de 2014 y Resolución No. SCV-IRQ-DRAF-TH-2014-254 de 5 diciembre de 2014.

R E S U E L V E:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Jefe del Departamento Jurídico de la Dirección Regional Norte del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Quito, a 31 JUL 2015

AB. MAYRA REYES TANDAZO
SUBDIRECTORA DE DISOLUCION

AVC
Exp. Varios